

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00620-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1
Apoderado: JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL
Demandados: MARTHA GOMEZ DE ANAYA y HUMBERTO ANAYA MELENDEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 24 de noviembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1, a través de apoderado judicial, contra MARTHA GOMEZ DE ANAYA y HUMBERTO ANAYA HERNANDEZ. Se declara inadmisibles las demandas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se requiere a la parte actora para que allegue la Certificación expedida por el INVISBU actualizada, atendiendo que la misma data desde el 11 de febrero de 2021. Esto con el fin de constatar que a la fecha aún el CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 se encuentra representado por la Administradora NANCY WANDURRAGA HURTADO. De no encontrarse representado por la señora Wandurraga Hurtado, se ha de aportar el respectivo poder, el cual deberá cumplir con lo preceptuado conforme a los lineamientos del CGP o en su defecto aportar la prueba que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos, tal y como lo preceptúa el art 5 de la Ley 2213 de 2022 e igualmente presentar nuevamente la demanda integrada con los correctivos del caso.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar actualizada la certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 e igualmente se allegue el correspondiente poder y la demanda integrada, si a ello hay lugar, sin necesidad de allegar copia para traslado y archivo.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729c1331bdfba1d7c0d71e7ccfad807661d5d905697748a20158aea911b0390a**

Documento generado en 09/12/2022 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>